

BOLETIN INFORMATIVO

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE TOLEDO.



AÑO VIII. NÚMERO 84.

OCTUBRE - 2007

Depósito Legal 1.159/1999

SUMARIO

Asesoría Fiscal.	(Pág.2)
Sentencias.	(Pág.3)
BOE - DOCM.	(Pág.3)
Gabinete Técnico.	(Pág.4)
Junta de Gobierno.	(Pág.4)
Consejo General.	(Pág.5)
Varios.	(Pág.10)
Foro Civitas Nova.	(Pág.11)
Ofertas de Trabajo.	(Pág.12)
Calendario.	(Pág.14)

CONTART'09

La quinta edición de CONTART, se desarrollará en Albacete durante los días 25, 26 y 27 de Marzo de 2009.

Aunque a primera vista el plazo hasta esas fechas parece largo, son muchas las cuestiones que hay que resolver, por lo que en el COAAT de Albacete, nos hemos puesto manos a la obra, para la organización de esta Convención que nos reúne cada tres años.

Me complace comunicaros que ya está operativa la página web de CONTART 2009 (www.contart.es), en la cual como primer paso, se han colgado las bases para presentación de resúmenes de las futuras comunicaciones que se presentarán en la Convención.

Esperamos que le des la mayor difusión posible a esta carta, entre todos los colegiados pertenecientes a tu provincia, instándoles a la participación, así como al resto de personas o instituciones que consideres conveniente.

Veréis que la página web acaba de nacer y aún no dispone de toda la información que nosotros deseamos que contenga. Paulatinamente iremos introduciendo en ella toda la información que CONTART 2009 vaya generando.

JUAN CARLOS ORTIZ GARCIA
Presidente del COAAT de Albacete y
del Comité Organizador de Contart 2009.

JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Antonio Pérez de Vargas Rubio

Tesorero:

Javier Granda Martín

Contador:

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Vocales:

José Francisco Mijancos León

Luis Moreno Santiago

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE TECNOLOGÍA Y FORMACION:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

José Francisco Mijancos León

Vocales:

Vicente Grandas García

Valle Garcés Hernández

COMISION DE CULTURA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Luis Moreno Santiago

Vocales:

Isaac Rubio Batres

Isidro Aguirre Morales

COMISION DE DEONTOLOGIA:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Manuel Ignacio Molero Conde

Vocales:

José María Pinilla Blázquez

Mario García Escobar

REDACCIÓN:

Francisco Javier de Arce Ballesteros

COORDINACION:

Eusebio Fernández Fraile

IMPRIME:

Ediciones Toledo, S.L.

Depósito Legal 1159/1999.

COAAT TOLEDO

<http://www.coaattoledo.org>

E-MAIL

presidencia@coaattoledo.org

secretario@coaattoledo.org

comisiones@coaattoledo.org

inspeccion@coaattoledo.org

administracion@coaattoledo.org

ASESORIA FISCAL

Se recuerda que en próximas fechas procede presentar las declaraciones fiscales siguientes:

HASTA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2007:

- Pago fraccionado del IRPF correspondiente al 3º trimestre de 2007. Modelo 130.
- Retenciones practicadas durante el 3º trimestre de 2007 a los rendimientos procedentes del trabajo (empleados) y de actividades profesionales (cantidades satisfechas a otros profesionales con motivo del ejercicio de la actividad). Modelo 110.
- Impuesto sobre el Valor Añadido concerniente al 3º trimestre de 2007. Modelo 300.
- Retenciones practicadas durante el 3º trimestre de 2007 por quienes sean arrendatarios de oficinas y locales. Modelo 115.

HASTA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007:

- Ingreso del segundo plazo de la declaración anual del IRPF, ejercicio 2006, siempre que se hubiere fraccionado el pago (modelo 102). A quienes domiciliaron el pago les será cargado el importe del segundo plazo del IRPF en la cuenta designada al efecto.

Federico Fernández Peinado
Asesor Fiscal del COAAT-Toledo

SENTENCIAS

OBLIGATORIEDAD DEL VISADO COLEGIAL EN OBRAS OFICIALES EN LAS QUE SE INTERVENGA PROFESIONALMENTE EN REGIMEN DE EJERCICIO LIBRE.

Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla La Mancha, de fecha 02/07/2007, en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, procedimiento ordinario en que intervinieron como demandados el Ayuntamiento, el Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha y nuestro Colegio de Guadalajara.

La materia objeto de debate consistía en la resolución del Ayuntamiento de requerir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la obtención de licencia de obras de reforma y adaptación de edificio, la presentación del proyecto visado por el Colegio de Arquitectos acompañado de las correspondientes hojas de dirección facultativa, tanto de los Arquitectos como de los Arquitectos Técnicos intervinientes, visadas igualmente por los Colegios profesionales correspondientes.

Dicha resolución administrativa fue recurrida por el I.N.S.S. en vía contencioso-administrativa, dictándose Sentencia por el Juzgado nº 1 de dicha jurisdicción de Guadalajara en el sentido de confirmar la resolución administrativa impugnada.

Recurrida en apelación, la Sala de los Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla La Mancha, confirma en todas sus partes la Sentencia de instancia, por entender que es preceptivo el visado colegial cuando como en este caso ocurre los técnicos facultativos no tienen la condición de funcionarios públicos, sin que pueda, por tanto, sustituir al visado colegial la intervención administrativa de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Administración, condenándose en costas al I.N.S.S.

Esta Sentencia viene en confirmar otra anterior en parecido sentido, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 09/12/2004.

B.O.E. y D.O.C.M.

BOE NUM. 197. 17 DE AGOSTO DE 2007.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

BOE NUM. 204. 25 DE AGOSTO DE 2007.

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

BOE NUM. 207. 29 DE AGOSTO DE 2007.

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

GABINETE TECNICO - COAAT-TOLEDO

TRAMITACION Y VISADO DEL CERTIFICADO FINAL DE OBRA.

A partir del próximo día **1 DE NOVIEMBRE DE 2007**, para el visado del C.T.O., deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Impreso del C.T.O. (6 ejemplares) adaptado al Código Técnico de la Edificación.
2. Documentación solicitada por el CTE (Relación de los controles realizados y sus resultados. CTE Anejo II.3 3. b)
3. Hojas del Libro de Ordenes cumplimentadas.

En aquellos casos que NO sea de aplicación el CTE, la documentación a presentar será:

1. Impreso del CTO (6 ejemplares) anterior a la aplicación del CTE.
2. Copia del Registro de entrada de la petición de la Licencia en el Ayuntamiento.
3. Copia de la Licencia de Obra.
4. Justificación de la fecha de comienzo de la obra.
5. Hojas del Libro de Ordenes cumplimentadas.

Se recuerda que NO es de aplicación el CTE en aquellas obras que se dan alguno de los siguientes requisitos:

1. Que la fecha de finalización, sea anterior al 29 de septiembre de 2006.
2. Que la Licencia de Obras haya sido concedida con anterioridad al 29 de marzo de 2006.
3. Que se ha solicitado Licencia antes del 29 de septiembre de 2006 y que una vez concedida la misma, no transcurran más de tres meses hasta el inicio de las obras.

JUNTA DE GOBIERNO

ALTAS Y BAJAS DE COLEGIADOS.

En las Juntas de Gobierno de las fechas que se indican, el movimiento de colegiados ha sido:

J.G. de 02/07/2007:

D ^a Miriam García Ejea	ALTA como RESIDENTE
D. José Morán Organista	ALTA como NO RESIDENTE
D. Francisco Prieto Alonso	Cambia de RESIDENTE a NO RESIDENTE
D. Juan A. Acosta Cano	BAJA a petición propia
D. Javier Tamayo Hurtado	BAJA a petición propia

J.G. de 18/08/2007:

D. Francisco García Largo García	ALTA como RESIDENTE
D. Sergio Gómez Ureña	ALTA como RESIDENTE

D. Carlos Navarro López	ALTA como NO RESIDENTE
D. José L. Suárez Mielgo	ALTA como NO RESIDENTE

J.G. de 08/09/2007:

D. José Enrique Romero Campa	ALTA como RESIDENTE
D. Jorge García Rey	ALTA como RESIDENTE
Dª Belén Marcos Silvestre	ALTA como RESIDENTE

CONSEJO GENERAL

Seguridad y Salud Laboral: nuevas disposiciones para la utilización del Libro de Incidencias en las obras de construcción.

El R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la L.32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, publicado en el BOE del día 25 del mismo mes y que ha entrado en vigor el día siguiente, modifica en su Disposición Final Tercera el apartado 4 del artº 13 (Libro de Incidencias) del R.D. 1627/1997, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

“4. Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho Libro por las personas facultadas para ello, así como el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación”.

Como consecuencia de ello se elimina la principal dificultad que hasta ahora existía para el uso generalizado del Libro de Incidencias –la obligatoriedad de la comunicación de todas las anotaciones practicadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- y se le reconoce su finalidad esencial que no es otra que la del control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, como determina el nº 1 del artº 13 del R.D. 1627/1997.

A partir de ahora únicamente habrá de cursarse copia por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su defecto, por la Dirección Facultativa, de la anotación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los dos supuestos que especifica la nueva redacción del apartado 4, del citado artº 13:

- cuando exista incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en el Libro, por las personas facultadas para ello, o

- cuando se ordene la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra, por haberse apreciado circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, tal y como establece el artº 14 del citado Decreto.

Los componentes de la dirección facultativa –Arquitecto y Arquitecto Técnico- así como los Coordinadores de Seguridad y Salud Laboral en fase de ejecución habrán de tomar buena nota de la modificación de la normativa consignada, ya que, como es bien sabido, se encuentran entre los agentes facultados para efectuar anotaciones en el

Libro de Incidencias y son los obligados, según el caso, a dar curso a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas establecido, de las anotaciones practicadas.

REAL DECRETO 1109/2007 DE 24 DE AGOSTO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 32/2006 REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Nota informativa preparada por los Servicios Jurídicos del Consejo en relación con la disposición de referencia, publicada en el BOE de 25 de agosto de 2007, que desarrolla reglamentariamente la Ley de Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Publicación y entrada en vigor.

En el BOE nº 204, de 25 de agosto de 2007, se ha publicado el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley 32/2006 que regula la subcontratación en el sector de la construcción.

Esta disposición ha entrado en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Con independencia de venir referido a las cuestiones propias de la Ley 32/2006, este Real Decreto, a través de su Disposición Final Tercera, ha introducido dos modificaciones en el R.D. 1627/1997, que estableciera las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Dichas modificaciones afectan, de una parte al apartado 4 del artículo 13 del mencionado Decreto y se refiere al Libro de Incidencias y, concretamente, a la tramitación que ha de darse a las anotaciones practicadas en el mismo por los agentes facultados para ello, materia que por su importancia en el ámbito de nuestro ejercicio profesional dio lugar a la comunicación específica. (Titular anterior).

La otra modificación se refiere al apartado 2 del artículo 18 del R.D. 1627/1997 y contempla la actualización del Aviso Previo, cuando se incorporen a la obra coordinadores de seguridad y salud o contratistas que no hubieran sido identificados en el Aviso Previo inicialmente cursado a la autoridad laboral. La nueva redacción dada a este precepto ha quedado configurada de la siguiente forma:

“2. El aviso previo se redactará con arreglo a lo dispuesto en el anexo III de este real decreto y deberá exponerse en la obra de forma visible, actualizándose en el caso de

que se incorporen a la obra un coordinador de seguridad y salud o contratistas no identificados en el aviso inicialmente remitido a la autoridad laboral”.

Es importante señalar que en el número 3 de la disposición transitoria primera, el R.D. 1109/2007 establece que los requisitos exigidos a los contratistas y subcontratistas en el artículo 4 de la L 32/2006 (poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de su actividad empresarial, ejerciendo para ello directamente las facultades de organización y dirección del trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra) no serán de aplicación a las obras de construcción cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad al 19 de abril de 2007 (sin duda por error el decreto dice 19 de abril de 2006), es decir antes de la fecha en que entró en vigor la Ley de Subcontratación.

Entre los aspectos más significativos que introduce el decreto que comentamos pueden citarse los siguientes:

Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA): requisitos, formalidades y efectos.

Se establecen, en el Anexo I, los modelos de declaración empresarial para inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, que contemplan los supuestos de solicitud, de variación de datos y de cancelación. Es de destacar que con la solicitud ha de procederse por la empresa –contratista o subcontratista- solicitante de la inscripción a describir de forma detallada la actividad que realiza en las obras de construcción; la organización productiva que posee, relacionando los medios materiales de que dispone (locales, instalaciones, equipos de trabajo, etc.); los medios personales de que dispone (plantilla actual, número por ocupaciones y niveles de cualificación profesional). Deben, asimismo, consignarse las características preventivas de la empresa, y concretamente su organización en materia de

prevención, reseñando si la atiende con recursos propios (servicio de prevención propio, servicio de prevención mancomunado, trabajador/es designado/s, asunción personal por el empresario) o si opera con recursos ajenos (servicio/s de prevención ajeno/s). Ha de consignarse, igualmente, la formación preventiva del personal en plantilla, especificando los niveles de formación en prevención de riesgos laborales de los directivos, con indicación por grupo de ocupación habitual del nivel que poseen y de los operarios de obra, con igual indicación.

Con la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, y a efectos de justificar la organización preventiva de que se dispone, han de adjuntarse certificados que acrediten la formación preventiva que poseen los trabajadores y directivos de la empresa. Asimismo y según proceda, acta/s de designación de el/los trabajador/es designado/s, de constitución del servicio de prevención propio, de contratación de servicios de prevención mancomunado o de adhesión de la empresa a este servicio o, en el caso de operarse con recursos ajenos, del concierto o conciertos (contrato o contratos) formalizados con las entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos.

La Certificación registral del REA, relativa a la inscripción de la empresa subcontratista será justificación suficiente ante la empresa comitente (la que encarga la realización de determinados trabajos, sea contratista o subcontratista) de que aquel ha cumplido con la obligación de vigilar el cumplimiento por la subcontrata de las obligaciones establecidas en el artículo 4 apartados 1 y 2 de la Ley 32/2006, que se consignaron al comienzo de este informe. La precitada certificación acredita, igualmente, ante la empresa comitente que la subcontratista dispone de recursos humanos, en dirección y producción, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales y que dispone de una organización preventiva adecuada.

Libro de Subcontratación.

Se establece, en el Anexo III, el modelo del Libro de Subcontratación, en el que en el epígrafe relativo a datos identificativos de la obra deben figurar los correspondientes a la dirección facultativa y al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución. En el correspondiente al registro de subcontrataciones

aparecen las columnas relativas a la fecha de entrega del plan de seguridad y salud en la parte relativa a los trabajos subcontratados, así como la referencia a las instrucciones formuladas por el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, con remisión a las hojas del Libro de Incidencias del contratista, en las que el coordinador haya efectuado anotaciones sobre las instrucciones para el desarrollo del procedimiento de coordinación establecido. Igualmente, aparece una columna en la que se hará constar la aprobación de la dirección facultativa al nivel extraordinario (cuarto) de subcontratación, que requiere como es sabido del informe favorable de la misma.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, cada contratista que haya efectuado subcontrataciones, una vez finalizada la obra (se entiende que finalizados los trabajos que se le hubieren encargado) entregará al Director de Obra una copia del Libro de Subcontratación, debidamente cumplimentado, que se incorporará al Libro del Edificio. El contratista conservará en su poder el original por un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de su participación en la obra (artº 16).

Hasta el 25 de noviembre de 2007 las empresas contratistas podrán seguir utilizando el sistema de documentación previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 32/2006, que como se recordará estableció unos modelos de fichas hasta tanto se dispusiera de los correspondientes Libros de Subcontratación (disposición transitoria tercera).

Formación de recursos humanos de las empresas.

Los empresarios tienen la obligación de velar por que todos los trabajadores que presten servicios en las obras tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos, debiéndose garantizar por el empresario dicha formación que, en defecto de convenio colectivo sectorial de ámbito estatal que establezca programas formativos y contenidos específicos para los trabajos de cada especialidad, incluidas las funciones de dirección, se entenderá cumplida por parte del empresario, cuando concurren las siguientes condiciones (artº 12):

a) Que la organización preventiva del empresario expida certificación sobre la formación impartida a todos los

trabajadores de la empresa que presten servicios en obras de construcción.

b) Que se acredite que la empresa cuenta con personas que, conforme al plan de prevención de aquella, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones. Esta formación se podrá recibir en cualquier entidad acreditada por la autoridad laboral o educativa para impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales, deberá tener una duración no inferior a diez horas e incluirá, al menos, los siguientes contenidos: 1º. Riesgos laborales y medidas de prevención y protección en el Sector de la Construcción; 2º. Organización de la prevención e integración en la gestión de la empresa; 3º. Obligaciones y responsabilidades; 4º. Costes de la siniestralidad y rentabilidad de la prevención y 5º. Legislación y normativa básica en prevención.

Porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido.

En desarrollo de la prescripción legal de que las empresas contratistas y subcontratistas, que hagan habitualmente trabajos en obras de construcción, cuenten con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla, el artículo 11 del decreto establece el sistema de cálculo para el cómputo de dicho porcentaje, teniendo en cuenta los supuestos de los trabajadores, los de descanso semanal, los permisos retribuidos y los días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar a la seguridad social.

En su disposición transitoria segunda establece el decreto un régimen de cómputo transitorio del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido, que será de aplicación hasta el 25 de agosto de 2008.

Para llegar al porcentaje mínimo de trabajadores contratados por tiempo indefinido, del 30 por ciento, se aplicará la siguiente escala temporal: el 10% desde el 26/08/07 hasta el 19/10/08; el 20% desde el 20/10/08 hasta el 19/04/10; el 30% a partir del 20/04/10.

Obligaciones de comunicación a cargo de los contratistas.

Cada vez que se haya producido una subcontratación y con independencia de su anotación en el Libro

correspondiente, el contratista deberá comunicarla al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, con objeto de que éste disponga de la información y la transmita a las demás empresas contratistas de la obra a fin de que, entre sus otras actividades de coordinación, puedan éstas últimas trasladar dicha información a los representantes de los trabajadores de las empresas de sus respectivas cadenas de subcontratación (artº. 16.2 a).

Deberá igualmente el contratista comunicar la subcontratación anotada en el Libro a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que concurren en el ámbito de los trabajos comprendidos en su contrato de obra y que figuren identificadas en el Libro de Subcontratación (artº. 16.2 b).

Cuando la subcontratación efectuada se acoja al régimen excepcional de ampliación, es decir el cuarto nivel de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, además de las comunicaciones precitadas deberá el contratista ponerla en conocimiento de la autoridad laboral, mediante remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la misma por la dirección facultativa, del preceptivo informe evacuado por ésta última en el que se consignarán las circunstancias que justifiquen su necesidad (caso fortuito, exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción, circunstancias de fuerza mayor), a cuyo informe se adjuntará copia de la anotación efectuada en el Libro de Subcontratación.

Incidencia de la normativa de desarrollo de la Ley de Subcontratación en las intervenciones profesionales de los técnicos.

Hay que destacar el importante cambio que se ha efectuado en el régimen de utilización del Libro de Incidencias, como consecuencia de la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 13 del RD 1627/1997, que posibilita a partir de ahora efectuar anotaciones son la obligación de remitir copia de las mismas a la Inspección de Trabajo, salvo en los casos en que la anotación sea repetición de otra anterior incumplida o de paralización del tajo o de la obra por haberse apreciado riesgo grave e inminente para los trabajadores (disposición final tercera).

Aparece como preceptiva la obligación del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de comunicar las subcontrataciones producidas y anotadas en el

correspondiente Libro, y que le hayan sido comunicados por el contratista a las demás empresas contratistas de la obra, siendo aconsejable que de ello se deje constancia por el coordinador en el Libro de Incidencias, con independencia de la obligación que le alcanza de consignar en el Libro de Subcontratación de cada empresa contratista tanto la fecha de entrega de la parte del plan de seguridad y salud en el trabajo que afecte a cada subcontratista y trabajador autónomo como de las instrucciones elaboradas para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido (artº. 16.2 a).

En cuanto a la dirección facultativa, como órgano colegiado, parece conveniente recordar lo que se decía en la nota informativa sobre la Ley de Subcontratación y que a continuación transcribimos:

Dirección Facultativa: se le atribuye de forma directa el cometido de autorizar (aprobar, dice la norma) las subcontrataciones excepcionales que superen el número máximo ordinariamente permitido de tres. Tal autorización, por concurrir todas o alguna de las circunstancias que la hacen posible, es decir los supuestos de caso fortuito (imprevisible e inevitable), de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o causa de fuerza mayor, habrá de hacerse constar de forma detallada y motivada a través del pertinente informe con la aprobación correspondiente, que habrá de consignarse por escrito y firmarse por los componentes de la dirección facultativa en el Libro de

Subcontratación del empresario que haya de formalizar la subcontratación excepcional.

Entendemos que la referencia que la Ley contiene a "dirección facultativa" obliga a considerarla como órgano colegiado, formando a estos efectos por el Director de Obra y el Director de la Ejecución de la Obra, toda vez que al establecerse como obligación del contratista de la subcontratación excepcional, notificar, entre otros y en primer lugar al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, es claro que este último no participa en la toma de decisión de la dirección facultativa, aunque pudiera ser consultado por la misma.

Dada la indeterminación de las causas que, en hipótesis, pueden justificar la subcontratación excepcional y las graves responsabilidades que pueden derivarse de su aprobación, ha de insistirse en que esta actuación de la dirección facultativa no puede tomarse a la ligera sino que ha de realizarse con rigor y profesionalidad y que la justificación que se aporte para el nivel excepcional de subcontratación ha de estar debidamente motivada, siendo de recordar que la responsabilidad directa por la infracción que pudiera cometerse en esta materia, calificada como grave o muy grave en el texto reformado de la LISOS, recae sobre el promotor.

REAL DECRETO 1027/2007.

El 29 de agosto se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el nuevo REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS (rite).

El nuevo RITE, que entrará en vigor el 29 de febrero de 2008, deroga y sustituye al vigente Reglamento aprobado por Real Decreto 1751/1998 de 31 de julio y modificado por R.D. 1218/2002 de 22 de noviembre.

Completa así el Documento Básico DB-HE Ahorro de Energía, al conformar su Sección 2 que estaba pendiente de adecuar al resto del Código Técnico de la Edificación.

Con la publicación de este Reglamento, queda totalmente transpuesta la Directiva 2002/91CE de eficiencia energética de los edificios y complementa al Real Decreto 47/2007 de 19 de enero, por el que se establece el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

El RITE constituye, además, una medida de desarrollo del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2005-2007 y contribuirá a alcanzar los objetivos establecidos por el Plan de fomento de las energías renovables (2000-2010), impulsando una mayor utilización de la energía solar térmica, sobre todo en la producción de agua caliente sanitaria (ACS).

El nuevo texto tiene un enfoque prestacional, expresando los requisitos que deben satisfacer las instalaciones térmicas sin obligar al uso de una determinada técnica o material ni impidiendo la introducción de nuevas tecnologías y conceptos en cuanto al diseño y ejecución.

A semejanza del Código Técnico de la Edificación, el RITE se estructura en dos partes: la Parte I incluye las disposiciones generales, las exigencias básicas, las condiciones administrativas y documentales para el proyecto, la ejecución, el mantenimiento y la inspección de las instalaciones, así como los aspectos relativos a las empresas instaladoras y mantenedoras, el régimen sancionador y la organización de la Comisión Asesora para el RITE.

La Parte II contiene las Instrucciones Técnicas (IT) que cualifican los parámetros y contienen procedimientos de verificación. Su correcta aplicación es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas, aunque, como sucede en el CTE, se permite adoptar soluciones alternativas justificando documentalmente el cumplimiento de las exigencias del RITE.

GABINETE TECNICO DEL CONSEJO GENERAL.

Según se determinó en la Asamblea General del CGATE celebrada el día 9 de junio de 2007, y ante las dificultades que planteaba el servicio de Correos para la inclusión de la Hoja Informativa Técnica (HIT) en un envío conjunto con la revista Cercha, el Gabinete Técnico del Consejo General se encargará de elaborar la referida HIT en formato digital, lo que permite ampliar sus contenidos y posibilitar a los usuarios su descarga directa, así como de la reglamentación, normativa y demás documentación referenciada.

En cumplimiento de dicho acuerdo, la HIT se remitirá periódicamente a los Colegios, con el correspondiente

enlace para que pueda ser descargada y difundida, total o parcialmente, a través de los medios que cada Colegio considere oportuno (web, boletines, revistas colegiales, etc.). Así mismo se incorporará a la web del Consejo General.

El acceso al presente número, correspondiente al mes de julio, puede realizarse desde:

<http://www.cgate-coaat.org/hit/HIT27.pdf>

Confío que esta nueva etapa contribuya a una mejor difusión de la información técnica en el ámbito de nuestro colectivo profesional, significando que el Gabinete Técnico queda a disposición para cuantos comentarios o sugerencias contribuyan a mejorar sus contenidos.

VARIOS

FUNDACION AGUSTIN DE BETANCOURT.

Curso Monográfico sobre el Control de Proyecto de Forjados de Edificación.

Patrocinado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Fecha: 25 y 26 de Octubre de 2007.

Más información en: E.T.S.I.C.C.P. de la UPM

Cl. Profesor Aranguren, s/n

28040 MADRID

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO.

Ya está en servicio la web del IX Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación que tendrá lugar en Julio de 2008 en Sevilla. La dirección es: <http://www.cicop.com/congreso 08/index.html>

CURSO DE ACTIVIDAD PERICIAL, FORENSE Y ARBITRAL.

Se abre el período de inscripción de los cursos de:

Master de Peritación de la Gestión Inmobiliaria, de la Edificación y del Urbanismo.

Curso de Especialización en Actividad Pericial, Forense y Arbitral.

Curso de Especialización Avanzado en Actividad Pericial, Forense y Arbitral.

Cursos de Formación Continua.

Se impartirán en la E.T.S. de Arquitectura de la U.P.M. a partir de noviembre de 2007.

Más información en el teléfono 91-3364247

SOLICITUD DE PONENCIAS PARA EL I COLOQUIO EUROPEO SOBRE COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION.

Hasta el 15 de octubre está abierto el plazo para enviar resúmenes de comunicaciones para el I Coloquio Europeo sobre Coordinación de Seguridad y Salud en la Construcción.

Este coloquio pretende analizar el estado de implantación de la coordinación de seguridad, sus funciones, obligaciones y responsabilidades, cuando se celebra el décimo aniversario de la aprobación del RD 1627/1997, que implantó la figura del coordinador de seguridad. Tendrá lugar los días 21 y 22 de febrero de 2008 en el World Trade Center de Barcelona.

Se invita a todos los técnicos a contribuir en el Congreso con las comunicaciones que crean oportunas.

Más información en el teléfono: 93-2402060

FORO CIVITAS NOVA

LA FUNDACION FORO CIVITAS NOVA RECIBE EL PREMIO ACCESIBILIDAD COCEMFE-FAMA 2007.

La Fundación Foro Civitas Nova ha sido reconocida con el Premio Accesibilidad COCEMFE-FAMA 2007 por su notable trabajo en pro de la accesibilidad y en la eliminación de las barreras arquitectónicas y sensoriales. En un acto celebrado el día 11 de septiembre en el marco de la Feria de Albacete y coincidiendo con la celebración de las XVIII Jornadas de Integración de COCEMFE-FAMA 2007, el Vicepresidente de la Fundación Civitas Nova, Santiago Lara, recibió este reconocimiento de manos del Secretario de la Junta Directiva de COCEMFE-FAMA y Presidente de AMIMA (Asociación de Minusválidos de Madrigueras), Félix García Garrido.

El evento contó con la asistencia, entre otras personalidades, de la Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades, María Luz Rodríguez; el Director General de Planificación y Atención Socio-Sanitaria, José Luis López; el Alcalde de Albacete, Manuel Pérez Castell; el Presidente de COCEMFE-CLM, Emilio Sáez; y el Presidente de COCEMFE-FAMA, Marcelino Escobar. La titular de Trabajo y Empleo señaló que "nuestros principios en igualdad, solidaridad y justicia social, hacen que el Gobierno de Castilla La Mancha esté comprometido con las personas que no tienen las mismas oportunidades en la sociedad".

Las actividades desarrolladas por el Foro Civitas Nova, auspiciado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, han apostado decididamente por la mejora de la calidad de vida de la población en su conjunto y, de manera especial, de las personas con discapacidad funcional y de los mayores.

Continuando con las acciones llevadas a cabo conjuntamente por el Foro Civitas Nova y COCEMFE-CLM, ambas entidades se han comprometido en 2007-2008 a la mejora de la calidad de la construcción accesible y eficiente energéticamente e implantar la cultura de la accesibilidad y la sostenibilidad entre todos los agentes que participan en los procesos constructivos. Para ello, el Foro, junto a COCEMFE-CLM, está trabajando actualmente en la acreditación de calidad para la accesibilidad integral en la región. Esta propuesta consiste en la elaboración y puesta en práctica de unos procedimientos de calidad consensuados, conducentes a la emisión de una acreditación de accesibilidad que certifique el cumplimiento de la normativa de la comunidad autónoma en la materia en todos los proyectos y obras públicas realizadas por las administraciones (regionales y locales) que suscriban su adhesión a la acreditación de accesibilidad integral de Castilla La Mancha.

Por último, en esta edición de los Premios COCEMFE-FAMA 2007 también se galardonó a la Asociación de Personas con Discapacidad de Albacete (AMIAB) con el Premio Integración por su colaboración con este colectivo y por los veinte años que llevan trabajando por la integración de las personas con discapacidad física. Mientras que el Premio Institucional recayó en la Fundación Socio-Sanitaria de Castilla La Mancha (FISLEM), por su compromiso y colaboración con aquellas entidades que trabajan por la integración social y laboral de las personas con discapacidad en riesgo de exclusión. De esta forma, COCEMFE-FAMA agradece la labor desarrollada a aquellas personas, entidades e instituciones que colaboran estrechamente con esta federación en todas sus iniciativas y actividades.

OFERTAS de TRABAJO

CERTUM.

Organismo de Control Técnico Líderes del sector, con presencia a nivel nacional precisa cubrir para la delegación de Toledo un: Técnico de control de Ejecución de obras en edificación. Los interesados pueden enviar C.V. a rrhcv@certum.es

CERTUM.

Necesitamos un Coordinador de Seguridad y Salud en obras para la delegación de Toledo. Valorable experiencia en OCT o en puesto similar de Coordinación y Carnet B1. Los interesados pueden enviar C.V. a: rrhcv@certum.es

CERTUM.

Se ofrece un puesto de Técnico de Revisión de Proyectos y Calculo de estructuras, con conocimientos en AutoCad o Cype. Valorable la experiencia en obra y en cálculo de estructuras. Formación a cargo de la

empresa. Los interesados pueden enviar C.V. a: rrhcv@certum.es

DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, S.L.

Constructora en constante crecimiento y diversificación busca Jefe de Obra para Fuensalida (Toledo). Responsable de la planificación, seguimiento y control de los costes y planificación de la obra. Conocimientos en AutoCad, Presto, Project. Persona de contacto: Mariano Díaz en el teléfono 91-8970819.

ADPREVEN.

Empresa de Consultoría en Prevención de riesgos laborales de ámbito nacional, necesita Arquitectos Técnicos con la formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, para el desarrollo de las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud. Se requiere experiencia de al menos 2 años. Se ofrece colaboración parcial en modalidad freelance. Interesados enviar C.V. a seleccion@adpreven.com. Teléfono de contacto: 91-1010477.

IZCUE & ASOCIADOS CONSULTORES.

Izcue & Asociados selecciona para Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras un responsable de edificación para Pamplona (Navarra), asumiendo la responsabilidad de desarrollar la sección de edificación reportando a la Dirección de Obra. Se requiere conocimientos en gestiones específicas de Jefe de Obras, Office, Presto, Project, programas de planificación y gestión de obras, etc. Persona de contacto: Iratxe Zuza, teléfono: 948074499.

GRUPO ANP.

Necesitamos Arquitecto Técnico para Coordinador de Seguridad y Salud en obras de Madrid. Se valorará formación en prevención de riesgos y carnet de conducir. Teléfono de contacto: 902-900441.

CONSTRUCCIONES FABIAN CARROBLES, S.L.

Constructora de más de cuarenta y cinco años de experiencia en el sector, precisa aparejador con experiencia mínima de dos a tres años para elaboración de presupuestos. Interesados llamar al 666-516021 (Maribel).



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS.

Correo Postal: Cl. Venancio González, 1 - 45001 TOLEDO

Teléfonos: 925-224015 / 925-222818 / 925-211914 / 925-281888 / 925-213415

Fax: 925-285173

Web: www.coaattoledo.org

Correo electrónico:

Acreditaciones:	acreditaciones@coaattoledo.e.telefonica.net	(Lola)
Visados:	visados@coaattoledo.e.telefonica.net	(Candy)
Gestión:	gestion@coaattoledo.e.telefonica.net	(Valle)
Proyectos:	proyectos@coaattoledo.e.telefonica.net	(Santiago)
Contabilidad:	conta@coaattoledo.e.telefonica.net	(Mariano)
Aparej.Control:	inspeccion@coaattoledo.org	(Eufemia)

OCTUBRE 2007

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE 2007

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		